



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982.
DGC Núm. 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO DE HERMOSILLO

Responsable Oficialia Mayor

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXVI HERMOSILLO, SONORA, LUNES 2 DE SEPTIEMBRE DE 1985. NUM. 19

SECCION II

GOBIERNO ESTATAL.

PODER EJECUTIVO PODER LEGISLATIVO

DECRETO Núm. 338 que califica como legales las elecciones de Presidente municipal, síndico propietario y suplente, regidores propietarios y suplentes, para el H. Ayuntamiento de Yécora, Sonora, verificadas el 7 de julio de 1985. 2

DECRETO Núm. 339 que califica como legales las elecciones de presidente municipal, síndico y regidores para el H. Ayuntamiento de Quiriego, Sonora, verificadas el 7 de julio de 1985. 4

DECRETO Núm. 340 que califica como legales las elecciones de presidente municipal, síndico y regidores, para el H. Ayuntamiento de Rosario de Tesopaco, Sonora, verificadas el 7 de julio de 1985. 6

DECRETO Núm. 341 que califica como legales las elecciones de presidente municipal, síndico y regidores, para el H. Ayuntamiento de Sahuaripa, Sonora, verificadas el 7 de julio de 1985. 8

DECRETO Núm. 342 que califica como legales las elecciones de presidente municipal, síndico propietario y suplente regidores propietarios y suplentes para el H. Ayuntamiento de Naco, Sonora, verificadas el 7 de julio de 1985. 10

DECRETO Núm. 343 que califica como legales las elecciones de presidente municipal, síndico propietario y suplente, regidores propietarios y suplentes, para el H. Ayuntamiento de Nacozari de García, Sonora, verificadas el 7 de julio de 1985. 12

DECRETO Núm. 344 que califica como legales las elecciones de presidente municipal, síndico y regidores propietarios y suplentes, para el H. Ayuntamiento de San Javier, Sonora, verificadas el 7 de julio de 1985. 14

DECRETO Núm. 348 que califica como legales las elecciones para presidente municipal, síndico propietario y suplente, regidores propietarios y suplentes, para el H. Ayuntamiento de Bacadehuachi, Sonora, verificada el 7 de julio de 1985. 16

DECRETO Núm. 349 que califica como legales las elecciones de presidente municipal, síndico y regidores, para el H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, verificadas el 7 de julio de 1985. 19

DECRETO Núm. 350 que califica como legales las elecciones de presidente municipal, síndico propietario y suplente regidores propietarios y suplentes para el H. Ayuntamiento de Empalme, Sonora, verificadas el 7 de julio de 1985. 22

DECRETO Núm. 351 que califica como legales las elecciones de presidente municipal, síndico propietario y suplente regidores propietarios y suplentes para el H. Ayuntamiento de Bacum, Sonora, verificadas el 7 de julio de 1985. 25

DECRETO Núm. 352, que califica como legales las elecciones de presidente municipal, síndico propietario y suplente, regidores propietarios y suplentes, para el H. Ayuntamiento de Bacerac, Sonora verificadas el 7 de julio de 1985. 27

DECRETO Núm. 353, que califica como legales las elecciones de presidente municipal, síndico y regidores, para el H. Ayuntamiento de Santa Ana, Sonora, verificadas el 7 de julio de 1985. 30

DECRETO Núm. 354, que califica como legales las elecciones de presidente municipal, síndico propietario y suplente, regidores propietarios y suplentes para el H. Ayuntamiento de Cumpas, Sonora, verificadas el 7 de julio de 1985. 32

DECRETO Núm. 355, que califica como legales las elecciones de presidente municipal, síndico y regidores, para el H. Ayuntamiento de Divisaderos, Sonora, verificadas el 7 de julio de 1985. 34

DECRETO Núm. 356, que califica como legales las elecciones de presidente municipal, síndico propietario y suplente, regidores propietarios y suplentes, para el H. Ayuntamiento de Granados, Sonora, verificadas el 7 de julio de 1985. 36

DECRETO Núm. 357, que califica como legales las elecciones de presidente municipal, síndico propietario y suplente, regidores propietarios y suplentes, para el H. Ayuntamiento de Tepache, Sonora, verificadas el 7 de julio de 1985.

El C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 338

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA COMO LEGALES LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE YECORA, SONORA, VERIFICADAS EL 7 DE JULIO DE 1985.

ARTICULO 1o.- Se califican como legales las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, para el Ayuntamiento de Yécora, Sonora, verificadas el día 7 de julio de 1985.

ARTICULO 2o.- Se confirma en definitiva la declaratoria de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, que hizo el Ayuntamiento de Yécora, Sonora, en los términos de la fracción III del Artículo 136 de la Constitución del Estado, por lo que fungirán como integrantes del mencionado Ayuntamiento según el principio de mayoría relativa durante la Administración Municipal que comprende del 16 de septiembre de 1985 al 15 de septiembre de 1988, los ciudadanos postulados en la planilla del Partido Revolucionario Institucional que a continuación se enumeran:

PRESIDENTE MUNICIPAL:	HUMBERTO MELENDREZ VALENZUELA.
SINDICO PROPIETARIO:	JOSE MANUEL FRAIJO ESPINOZA.
SINDICO SUPLENTE:	HEBERTO AMAVIZCA APODACA.

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1.- ELIZANDRO GUERRERO JACOBO
- 2.- CARLOS ESPINOZA APODACA
- 3.- DANIEL JACOBO MADRID

- 4.- ILKA STOSIUS MARTINEZ
- 5.- HILDA VALENZUELA MADRID

REGIDORES SUPLENTES:

- 1.- JESUS GARCIA HOLGUIN
- 2.- LUCIO MEDINA MELENDREZ
- 3.- ROBERTO JACOBO GUARISTA
- 4.- HECTOR ACUÑA VALDEZ
- 5.- LUIS RAUL LOPEZ JACOBO.

TRANSITORIO:

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Hermosillo, Sonora, 29 de Julio de 1985.

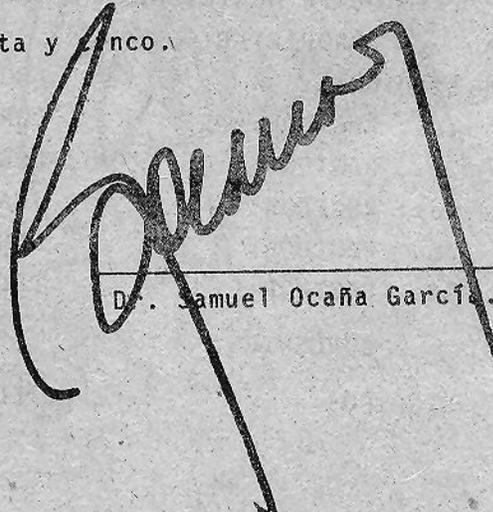
RAUL EUSTON TREJO.
DIPUTADO PRESIDENTE.

P. a. 
PROFR. BENJAMIN RIVERA ROJO.
DIPUTADO SECRETARIO.


ALFONSO HUERTO HOYOS.
DIPUTADO SECRETARIO.

PUR TANIU, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres-
de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.


D. Samuel Ocaña García.


EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 339

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA COMO LEGALES LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y REGIDORES, PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE QUIRIEGO, SONORA, VERIFICADAS EL 7 DE JULIO DE 1985.

ARTICULO 1o.- Se califican como legales las elecciones de Presidente Municipal, Síndico y Regidores para el H. Ayuntamiento de Quiriego, Sonora, verificadas el 7 de julio de 1985.

ARTICULO 2o.- Se confirma en definitiva, la declaratoria que hizo el H. Ayuntamiento de Quiriego, Sonora, en los términos de la fracción III del artículo 136 de la Constitución Política del Estado, por lo que fungirán como integrantes del mencionado Ayuntamiento según el principio de mayoría relativa durante la Administración Municipal comprendida del 16 de septiembre de 1985 al 15 de septiembre de 1988, los ciudadanos postulados en la planilla del Partido Revolucionario Institucional que a continuación se enumeran:

PRESIDENTE MUNICIPAL: ALEJANDRO GUERRERO VALDEZ.

PROPIETARIOS:

SINDICO:

LUCIO AVELAR INIGUEZ.

1er. REGIDOR:

DOROTEO LOPEZ SOTO.

2o. REGIDOR:

DORA ALICIA TEPURI OLIVAS.

3er. REGIDOR:

JUAN VALENZUELA OCHOA.

4o. REGIDOR:

RAMONA SALAZAR SOTO.

5o. REGIDOR:

FELIZARDO FELIX LOPEZ.

SUPLENTES:

SINDICO:

ILDEFONSO MENDIVIL ZAZUETA

- 1er. REGIDOR: AURELIO BRICEÑO RUIZ.
- 2o. REGIDOR: DOLORES COTA MUÑOZ.
- 3er. REGIDOR: ILDEFONSO ENCINAS VALENZUELA.
- 4o. REGIDOR: RAFAELA ISABEL CORONADO SERVIN
- 5o. REGIDOR: MANUEL GUTIERREZ VALENZUELA.

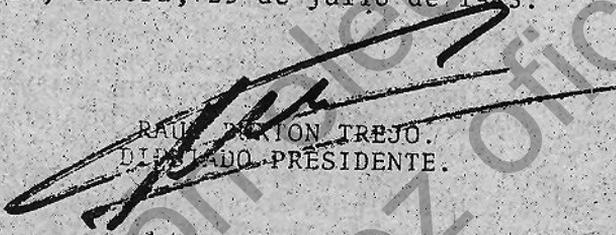
T R A N S I T O R I O :

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 29 de julio de 1985.



RAUL DION TREJO.
DIPUTADO PRESIDENTE.



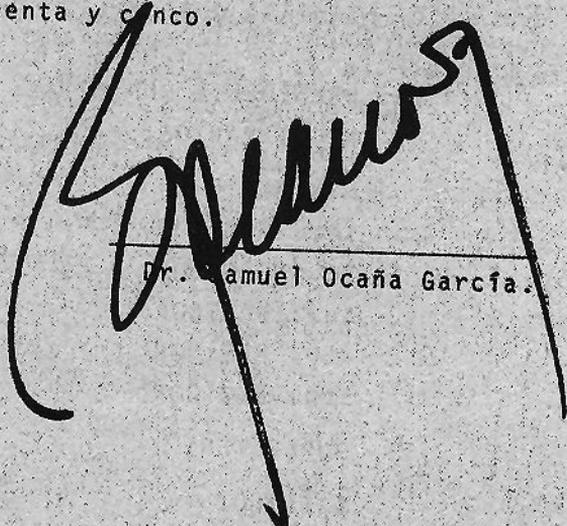
PROFR. BENJAMIN RIVERA ROJO,
DIPUTADO SECRETARIO.



ALFONSO HUERTA HOYOS.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.



Dr. Samuel Ocaña García.



EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

El C. DR. SAMUEL OCANA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 340

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA COMO LEGALES LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y REGIDORES, PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE ROSARIO DE TESOPACO, SONORA, VERIFICADAS EL 7 DE JULIO DE 1985.

ARTICULO 1o.- Se califican como legales las elecciones de Presidente Municipal, Síndico y Regidores para el H. Ayuntamiento de Rosario de Tesopaco, Sonora, verificadas el 7 de julio de 1985.

ARTICULO 2o.- Se confirma en definitiva, la declaratoria y la asignación provisional que hizo el H. Ayuntamiento de Rosario de Tesopaco, Sonora, en los términos de la Fracción III del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado, por lo que fungirán como integrantes del mencionado Ayuntamiento según el principio de mayoría relativa durante la Administración Municipal comprendida del 16 de septiembre de 1985 al 15 de septiembre de 1988, los ciudadanos postulados en la planilla del Partido Revolucionario Institucional que a continuación se enumeran:

PRESIDENTE MUNICIPAL: MARIANO ENCINAS BURBOA

PROPIETARIOS:

SINDICO:

1er. REGIDOR

2o. REGIDOR

3er. REGIDOR

4to. REGIDOR

5to. REGIDOR

SUPLENTES:

SINDICO:

MANUEL ROMERO HERNANDEZ

FRANCISCO REYES HERNANDEZ

ROGELIO ROSAS HERNANDEZ.

JOSE DANIEL PORTELA ENCINAS.

CELIA FRANCO ARGUELLES.

REDUCINDO PAZOS MENDOZA.

PEDRO BORBON VALENZUELA

1er. REGIDOR	GILBERTO BUELNA BURBOA
2do. REGIDOR	MANUEL QUINTERO MORALES
3o. REGIDOR	JESUS JOSE TAVARES VALENCIA
4to. REGIDOR	MA. ARTEMISA PEÑUNURI SOTO
5to. REGIDOR	MANUEL VALENZUELA CRUZ

ARTICULO 3o.- Se asigna en forma definitiva un Regidor según el principio de representación proporcional al Partido Acción Nacional, por haber obtenido un número de votos comprendido entre el 1.5% y el 15% de la votación total.

Notifíquese el contenido de este Artículo al Partido Acción Nacional para que proponga a los ciudadanos que ocuparán la Regiduría Propietario y Suplente, seleccionándolos de la lista de Candidatos a Regidores con que participó en la elección del mencionado Ayuntamiento.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Hermosillo, Sonora, 29 de julio de 1985.

RAUL BUJÓN TREJO
DIPUTADO PRESIDENTE

P.A. *Benjamin Rivera*
PROFR. BENJAMIN RIVERA FUJO
DIPUTADO SECRETARIO.

Alfonso Herrera Hoyos
ALFONSO HERRERA HOYOS
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

Samuel Ocaña García
Dr. Samuel Ocaña García.

Carlos Gámez Fimbres
EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 341

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA COMO LEGALES LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y REGIDORES, PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE SAHUARIPA, SONORA, VERIFICADAS EL 7 DE JULIO DE 1985.

ARTICULO 1o.- Se califican como legales las elecciones de Presidente Municipal, Síndico y Regidores para el H. Ayuntamiento de Sahuaripa, Sonora, verificadas el 7 de julio de 1985.

ARTICULO 2o.- Se confirma en definitiva la declaratoria provisional que hizo el H. Ayuntamiento de Sahuaripa, Sonora, en los términos de la Fracción III del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado, por lo que fungirán como integrantes del mencionado Ayuntamiento según el principio de mayoría relativa durante la Administración comprendida del 16 de septiembre de 1985 al 15 de septiembre de 1988, los ciudadanos postulados en la planilla del Partido Revolucionario Institucional que a continuación se enumeran:

PRESIDENTE MUNICIPAL: VICTOR VILLALOBOS VALENZUELA.

PROPIETARIOS:

SINDICO:	JESUS RASCON ALVAREZ.
1er. REGIDOR:	REFUGIO HURTADO ACUÑA.
2o. REGIDOR:	ROGELIO AGUAYO VAZQUEZ.
3er. REGIDOR:	ABEL VILLALOBOS CHAVEZ.
4o. REGIDOR:	EFRAIN COTA CORNEJO.
5o. REGIDOR:	GUILLERMO CORONADO L.

SUPLENTES:

SINDICO:	MARIA LORENA LUGO RIVERA.
1er. REGIDOR:	MANUEL DE JESUS GARCIA L.
2o. REGIDOR:	GUILLERMO CAMPA GARCIA.
3er. REGIDOR:	MIGUEL PORCHAS CORNEJO.

- 4o. REGIDOR: GABRIEL TEQUIDA SALAZAR.
 5o. REGIDOR: ROBERTO VALENCIA VALENCIA.

ARTICULO 3o.- Se asigna en forma definitiva un Regidor según el principio de Representación Proporcional al Partido Acción Nacional, por haber obtenido un número de votos comprendido entre el 1.5% y el 15% de la votación total.

Notifíquese el contenido de este Artículo al Partido Acción Nacional para que proponga a los ciudadanos que ocuparán los cargos de Regidores Propietario y Suplente, seleccionándolos de la lista de candidatos a Regidores con que participó en la elección del mencionado Ayuntamiento.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 29 de julio de 1985.

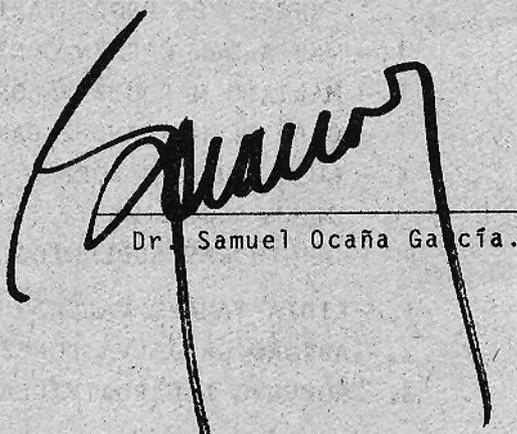

 RAÚL EPTON TREJO,
 DIPUTADO PRESIDENTE.


 P.A. PROF. BENJAMÍN RIVERA ROJO,
 DIPUTADO SECRETARIO.


 ALFONSO HUERTA HOYOS,
 DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.


 Dr. Samuel Ocaña García.


 EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
 Lic. Carlos Gámez Fimbres.

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigir me el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 342

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA COMO LEGALES LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE NACO, SONORA, VERIFICADAS EL 7 DE JULIO DE 1985.

ARTICULO 1o.- Se califican como legales las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, para el Ayuntamiento de Naco, Sonora, verificadas el día 7 de julio de 1985.

ARTICULO 2o.- Se confirma en definitiva la declaratoria de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, que hizo el H. Ayuntamiento de Naco, Sonora, en los términos de la Fracción III del Artículo 136 de la Constitución del Estado, por lo que fungirán como integrantes del mencionado Ayuntamiento según el principio de mayoría relativa durante la Administración Municipal que comprende del 16 de septiembre de 1985 al 15 de septiembre de 1988, los ciudadanos postulados en el planilla del Partido Revolucionario Institucional que a continuación se enumeran:

PRESIDENTE MUNICIPAL: ENRIQUE MARTAN BUSTAMANTE.

SINDICO PROPIETARIO: JOSE MIGUEL SOBARZO SOTO.

SINDICO SUPLENTE: MANUEL ALCARAZ MENESES.

REGIDORES PROPIETARIOS:

- 1.- MARIA DEL CARMEN GONZALEZ ROCHIN.
- 2.- MARIANO MARQUEZ PALOMINO.
- 3.- GABRIEL HERNANDEZ GAMEZ.
- 4.- LUIS ROGELIO BORBON LORETO.
- 5.- JESUS GAMEZ MARTINEZ.

REGIDORES SUPLENTE:

- 1.- LIDIA TAMAYO VALDEZ
- 2.- ARTURO GRIJALVA LOPEZ.
- 3.- ROBERTO LAGARDA VILLASEÑOR.

4.- SALVADOR CORDOVA VASQUEZ.

5.- AGUSTIN BUENO QUINONES.

ARTICULO 3o.- Se asignan en forma definitiva dos Regidores según el principio de representación proporcional al Partido Acción Nacional, por haber obtenido un porcentaje superior al 20% de la votación total.

Notifíquese el contenido de este artículo al Partido Acción Nacional, para que proponga a los ciudadanos que ocuparán los cargos de Regidores Propietarios y Suplentes, seleccionándolos de la lista de candidatos a Regidores con que participó en la elección del mencionado Ayuntamiento.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Hermosillo, Sonora, 29 de Julio de 1985.

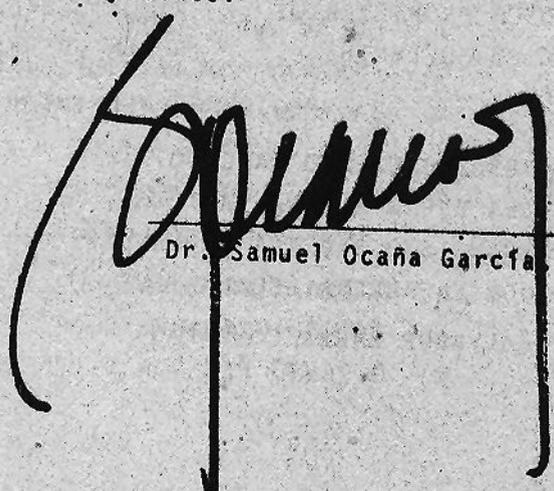
RUBEN BORTON TREJO.
DIPUTADO PRESIDENTE.

p.a. 
PROFR. BENJAMIN RIVERA ROJO.
DIPUTADO SECRETARIO.


ALFONSO HUERTA AGUIOS.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiseis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.


Dr. Samuel Ocaña García


EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O:

N U M E R O 343

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA COMO LEGALES LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE NACUZARI DE GARCIA, SONORA, VERIFICADAS EL 7 DE JULIO DE 1985.

ARTICULO 1o.- Se califican como legales las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, para el H. Ayuntamiento de Nacozari de García, Sonora, verificadas el día 7 de julio de 1985.

ARTICULO 2o.- Se confirma en definitiva la declaratoria de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, que hizo el Ayuntamiento de Nacozari de García, Sonora, en los términos de la fracción III del Artículo 136 de la Constitución del Estado, por lo que fungirán como integrantes del mencionado Ayuntamiento según el principio de mayoría relativa durante la Administración Municipal que comprende del 16 de septiembre de 1985 al 15 de septiembre de 1988, los ciudadanos postulados en la planilla del Partido Revolucionario Institucional que a continuación se enumeran:

PRESIDENTE MUNICIPAL: GONZALO DURAZO ORTIZ.
 SINDICO PROPIETARIO: RAMON GONZALEZ CRUZ.
 SINDICO SUPLENTE: RUBEN GUERRERO ROBLES.

REGIDORES PROPIETARIOS:

- 1.- JESUS SANTIAGO SALCEDO.
- 2.- ANA ELENA ANCONA VADILLO.
- 3.- FRANCISCO BECERRA HERNANDEZ.
- 4.- JORGE BARRERA ESCALANTE.
- 5.- SALVADOR BARBA COMPARAN.

REGIDORES SUPLENTES :

- 1.- CLARENCIO LEYVA MORALES.
- 2.- ALEJANDRO LAPRADA IBARRA.
- 3.- YOLANDA MALDONADO ESQUER.
- 4.- MANUEL GERMAN MARTINEZ.
- 5.- ISIDRO QUEZADA ARAGON.

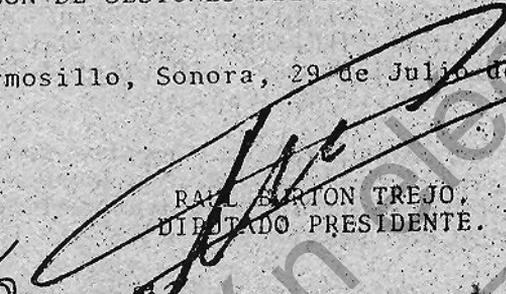
TRANSITORIO :

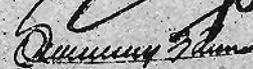
UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 29 de Julio de 1985.

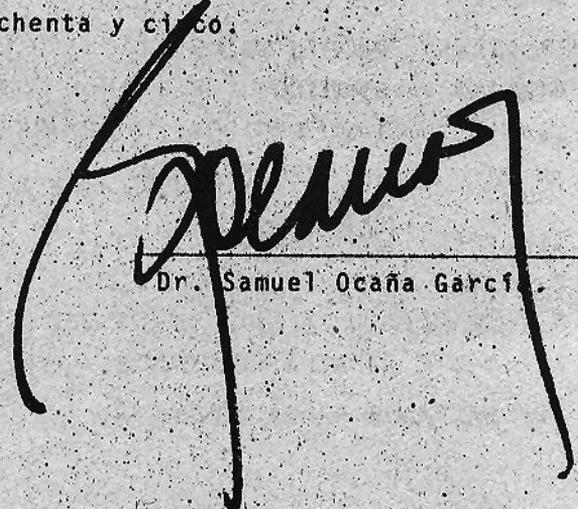

RAUL BURTON TREJO,
DIPUTADO PRESIDENTE.

P. U. 
PROFR. BENJAMIN RIVERA ROJO,
DIPUTADO SECRETARIO.


ALFONSO HUERTA HOYOS,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.


Dr. Samuel Ocaña García.


EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

DECRETO 344

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA COMO LEGALES LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTES, PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER, SONORA, VERIFICADAS EL 7 DE JULIO DE 1985.

ARTICULO 1o.- Se califican como legales las elecciones de Presidente Municipal, Síndico y Regidores Propietarios y Suplentes, para el H. Ayuntamiento de San Javier, Sonora, verificadas el 7 de julio de 1985.

ARTICULO 2o.- Se confirma en definitiva, la declaratoria que hizo el H. Ayuntamiento de San Javier, Sonora, en los términos de la Fracción III del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado, por lo que fungirán como integrantes del mencionado Ayuntamiento según el principio de mayoría relativa durante la Administración Municipal comprendida del 16 de septiembre de 1985 al 15 de septiembre de 1988, los ciudadanos postulados en la planilla del Partido Revolucionario-Institucional que a continuación se enumeran:

PRESIDENTE MUNICIPAL:	JOSE GABRIEL ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ.
PROPIETARIOS:	
SINDICO:	MANUEL DE JESUS MARTINEZ LEYVA.
1er. REGIDOR:	MIGUEL ENCINAS RUIZ.
2o. REGIDOR:	ROBERTO AVILA LEYVA.
3er. REGIDOR:	JOSE ENCINAS LEYVA.
4to. REGIDOR:	MA. DE JESUS ENCINAS ICEDO.
5to. REGIDOR:	FRANCISCA GLORIA MIRANDA LOPEZ.

SUPLENTES:

SINDICO:

FRANCISCO ALBERTO AMAYA LOPEZ.

1er. REGIDOR:

MARTIN CASIMIRO COTA MENDIVIL.

2o. REGIDOR:

FRANCISCO ANTONIO QUIJADA MORENO.

3er. REGIDOR:

ARNULFO ALDAY BUELNA.

4to. REGIDOR:

AIDA LUZ CORNEJO OCAÑA.

5to. REGIDOR:

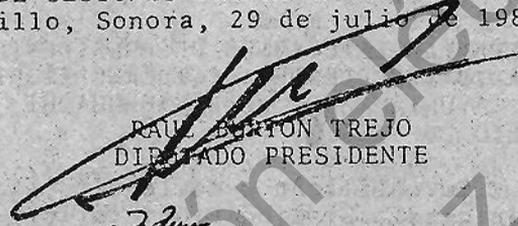
PAULINO LOZANO LOERA.

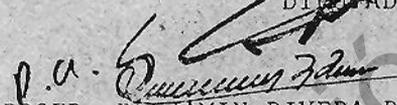
T R A N S I T O R I O :

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Hermosillo, Sonora, 29 de julio de 1985.

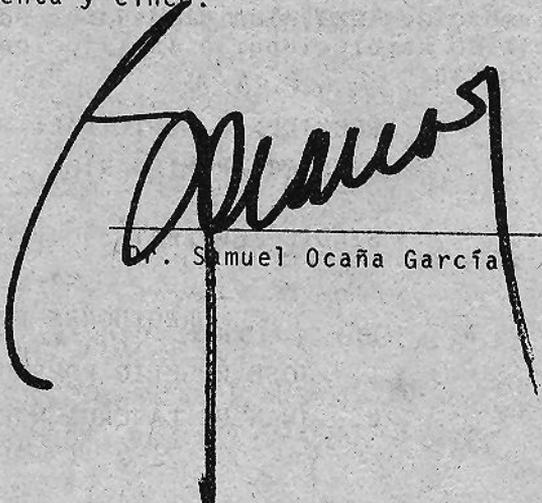

RAUL BURTON TREJO
DIPUTADO PRESIDENTE


PROFR. BENJAMIN RIVERA ROJO.
DIPUTADO SECRETARIO.


ALFONSO HUERTA HOYOS.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiseis-de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.


Dr. Samuel Ocaña García


EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 348

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA COMO LEGALES LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE BACADEHUACHI, SONORA, VERIFICADAS EL 7 DE JULIO DE 1985.

ARTICULO 1o.- Se califican como legales las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, para el Ayuntamiento de Bacadéhuachi, Sonora, verificadas el día 7 de julio de 1985.

ARTICULO 2o.- Se confirma en definitiva la declaratoria de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, que hizo el Ayuntamiento de Bacadéhuachi, Sonora, en los términos de la Fracción III del Artículo 136 de la Constitución del Estado, por lo que fungirán como integrantes del mencionado Ayuntamiento según el principio de mayoría relativa durante la Administración Municipal que comprendé del 16 de septiembre de 1985 al 15 de septiembre de 1988, los ciudadanos postulados en la planilla del Partido Revolucionario Institucional que a continuación se enumeran:

PRESIDENTE MUNICIPAL: JOSE SOLIS VALENZUELA.
SINDICO PROPIETARIO: JESUS ERNESTO VALENCIA SIERRA.
SINDICO SUPLENTE: JAVIER VILLAESCUSA GALAZ.

REGIDORES PROPIETARIOS:

- 1.- JOSE ROGELIO ROMERO SOQUI
- 2.- JUAN DE LA CRUZ MORAN MORAN.

- 3.- MARIA DEL CARMEN VILLAESCUSA VALENCIA
- 4.- JOSE DE JESUS ROMERO GALAZ.
- 5.- JOSE PEDRO VALENCIA TERAN.

REGIDORES SUPLENTES:

- 1.- RAMON ROMERO LEYVA
- 2.- LEONARDO ROMERO GALAZ.
- 3.- MARIO ALBERTO GALAZ RODRIGUEZ.
- 4.- MANUEL COTA ROMERO.
- 5.- ANGEL LORETO GALAZ.

ARTICULO 3o.- Se asigna en forma definitiva al -- Partido Acción Nacional, un Regidor Propietario y un Suplente, según el principio de representación proporcional por -- haber obtenido un número de votos superior al 1.5% de la votación total.

Notifíquese el contenido de este Artículo al Partido Acción Nacional, para que propongan a los ciudadanos -- que ocuparán el cargo de Regidor Propietario y Suplente, seleccionándolos de la lista de candidatos a Regidores con que participaron en la elección del mencionado Ayuntamiento.

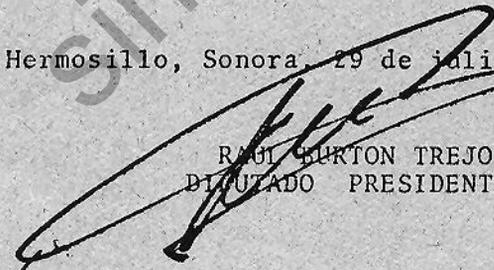
T R A N S I T O R I O :

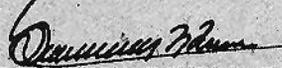
UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir -- de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del -- Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL -----
----- H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 29 de julio de 1985.


RAUL BURTON TREJO.
DIPUTADO PRESIDENTE.

p.a.

PROFR. BENJAMIN RIVERA ROJO.
DIPUTADO SECRETARIO.

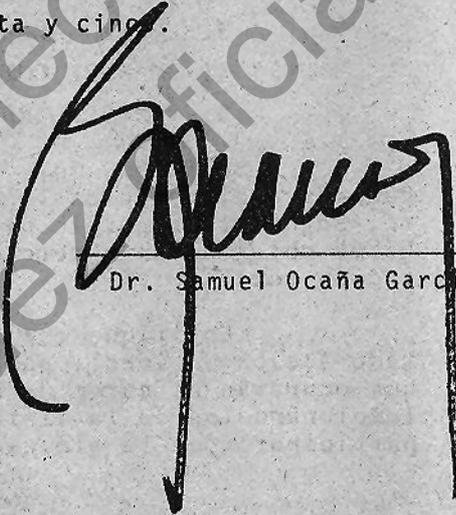

ALFONSO HUERTA HOYOS.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé del debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiseis-
de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.



EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.



Dr. Samuel Ocaña García.

El C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 349

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA COMO LEGALES LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y REGIDORES, PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, VERIFICADAS EL 7 DE JULIO DE 1985.

ARTICULO 1o.- Se califican como legales las elecciones de Presidente Municipal, Síndico y Regidores para el Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, verificadas el 7 de julio de 1985.

ARTICULO 2o.- Se confirma en definitiva, la declaratoria que hizo el H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, en los términos de la fracción III del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado, por lo que fungirán como integrantes del mencionado Ayuntamiento según el principio de mayoría relativa durante la Administración Municipal comprendida del 16 de septiembre de 1985 al 15 de septiembre de 1988, los ciudadanos postulados en la planilla del Partido Revolucionario Institucional que a continuación se enumeran:

PRESIDENTE MUNICIPAL: GERARDO PORTUGAL MARTINEZ.

PROPIETARIOS:

SINDICO:

GERTRUDES SESMA HERRERA

1er. REGIDOR:

JOSE MARIA GONZALEZ TOVAR

2o. REGIDOR:

LEANDRO MORALES CARRAZCO.

3er. REGIDOR:

ANTONIO VERDUGO CORRALES.

4o. REGIDOR:

MARIO HERNANDEZ CARRILLO.

5o. REGIDOR:

JOSE LUIS CABRERA LOPEZ.

6o. REGIDOR:

FRANCISCO GARCIA RODRIGUEZ.

7o. REGIDOR: MANUEL MUNGARRO MAZON.

SUPLENTE:

SINDICO: JUAN ZAVALA JIMENEZ
1er. REGIDOR: JOSE HERNANDEZ MORALES.
2o. REGIDOR: MACEDONIO BARRIOS GUZMAN.
3er. REGIDOR: RAMON FRANCISCO CARBAJAL CERVANTES.
4o. REGIDOR: FREDEBERTO DUARTE CAMPA.
5o. REGIDOR: PEDRO GONZALEZ VELIZ
6o. REGIDOR: ADRIANA SANDOVAL VALLEJO.
7o. REGIDOR: REFUGIO QUINTANA D'MARQUEZ.

ARTICULO 3o.- Se asignan en forma definitiva dos Regidores según el principio de representación proporcional al Partido Acción Nacional, por haber obtenido un número de votos superior al 20% de la votación total.

Notifíquese el contenido de este artículo al Partido Acción Nacional, para que proponga a los ciudadanos que ocuparán los cargos de Regidores Propietarios y Suplentes, seleccionándolos de la lista de Candidatos a Regidores con que participó en la elección del mencionado Ayuntamiento.

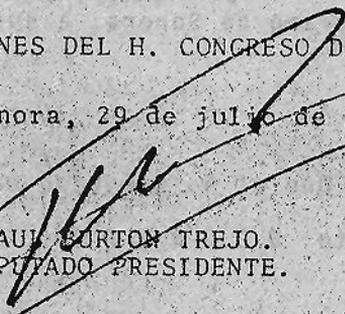
T R A N S I T O R I O .

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 29 de julio de 1985.

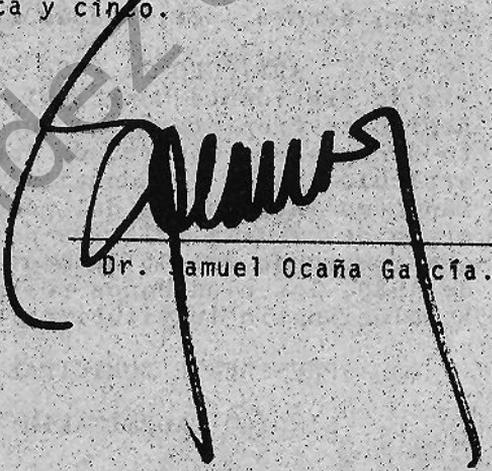

RAUL BURTON TREJO.
DIPUTADO PRESIDENTE.


P.A. PROF. BENJAMIN RIVERA ROJO.
DIPUTADO SECRETARIO.


ALFONSO HUERTA HOYOS.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.


Dr. Samuel Ocaña García.


EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

El C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 350.

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA COMO LEGALES LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTES, PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE EMPALME, SONORA, VERIFICADAS EL 7 DE JULIO DE 1985.

ARTICULO 1o.- Se califican como legales las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, para el Ayuntamiento de Empalme, Sonora, verificadas el día 7 de julio de 1985.

ARTICULO 2o.- Se confirma en definitiva la declaración de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, que hizo el H. Ayuntamiento de Empalme, Sonora, en los términos de la fracción III del artículo 136 de la Constitución del Estado, por lo que fungirán como integrantes del mencionado Ayuntamiento según el principio de mayoría relativa durante la Administración Municipal que comprende del 16 de septiembre de 1985 al 15 de septiembre de 1988, los ciudadanos postulados en la planilla del Partido Revolucionario Institucional que a continuación se enumeran:

PRESIDENTE MUNICIPAL: HERIBERTO LIZARRAGA ZATARAIN.

SINDICO PROPIETARIO: FELIPE MANRIQUEZ MAYORQUIN.

SINDICO SUPLENTE: OSWALDO CASTELLBLANCH RODRIGUEZ.

REGIDORES PROPIETARIOS:

- 1.- JOSE MARIA MONTES MONTES.
- 2.- RODRIGO SANDOVAL SANTOS.
- 3.- ETELVINA PEREZ DE VARGAS.

- 4.- DAVID CORRAL ARBAYO.
- 5.- JORGE VALENZUELA LOPEZ.
- 6.- MARCOS GALLEGOS MARTINEZ.
- 7.- HERIBERTO ALVAREZ MONTES.

REGIDORES SUPLENTES.

- 1.- IGNACIO OROZCO VILLEGAS.
- 2.- SAUL VILLEGAS BUELNA.
- 3.- GLORIA LOPEZ.
- 4.- JOSE LUIS ARROYO.
- 5.- JOSE ANGEL OLMOS RAMIREZ.
- 6.- JOSE GARCIA ESPARZA.
- 7.- RAMON ARNOLDO SOTO.

ARTICULO 3o.- Se asignan en forma definitiva un Regidor según el principio de representación proporcional a los Partidos Políticos que obtuvieron un número de votos comprendido entre el 1.5% y el 15% de la votación total, mencionados a continuación:

Partido Acción Nacional.

Partido Socialista de los Trabajadores: el C. Wenceslao Arenas Daniel, como Propietario, y el C. Gustavo Hernández Flores, como Suplente.

Partido Auténtico de la Revolución Mexicana: a la C. Mireya Quintero de Espinoza, como Propietaria y el C. Silverio García Sánchez, como Suplente.

Notifíquese el contenido de este Artículo al Partido Acción Nacional para que proponga a los ciudadanos que ocuparán la Regiduría Propietario y Suplente, seleccionándolos de la lista de Candidatos a Regidores con que participó en la elección del mencionado Ayuntamiento.

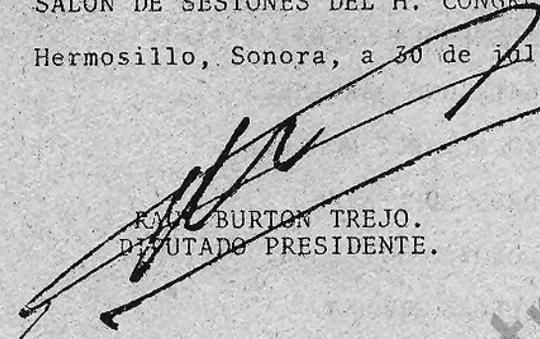
T R A N S I T O R I O :

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

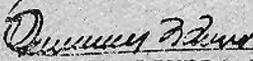
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 30 de julio de 1985.



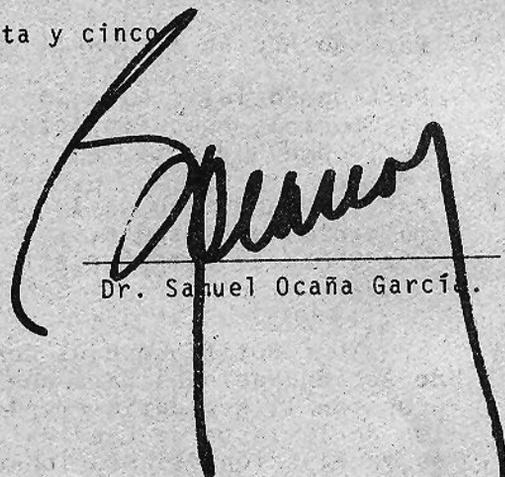
RAMÓN BURTON TREJO.
DIPUTADO PRESIDENTE.

P.A. 
PROFR. BENJAMÍN RIVERA ROJO.
DIPUTADO SECRETARIO.


ALFONSO HUERTA HOYOS.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres-
de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.



Dr. Samuel Ocaña García.



EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 351

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA COMO LEGALES LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTES PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE BACUM, SONORA, VERIFICADAS EL 7 DE JULIO DE 1985.

ARTICULO 1o.- Se califican como legales las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, para el H. Ayuntamiento de Bâcum, Sonora, verificadas el día 7 de julio de 1985..

ARTICULO 2o.- Se confirma en definitiva la declaración de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, que hizo el H. Ayuntamiento de Bâcum, Sonora, en los términos de la Fracción III del Artículo 136 de la Constitución del Estado, por lo que fungirán como integrantes del mencionado Ayuntamiento según el principio de mayoría relativa durante la Administración Municipal que comprende del 16 de septiembre de 1985 al 15 de septiembre de 1988, los ciudadanos postulados en la planilla del Partido Revolucionario Institucional que a continuación se enumeran:

PRESIDENTE MUNICIPAL: LEOPOLDO CORRAL HIGUERA.

SINDICO PROPIETARIO : GABRIEL PERALTA VALLE.

SINDICO SUPLENTE: MANUEL ACUÑA CARRILLO.

REGIDORES PROPIETARIOS:

- 1.- MANUEL SALAZAR RUBIO.
- 2.- FRANCISCO MARTINEZ CRUZ.
- 3.- ISAAC MACHADO DOMINGUEZ.
- 4.- DANIEL ESTRELLA PEREZ.
- 5.- ROMULO BELTRAN GONZALEZ.

REGIDORES SUPLENTES:

- 1.- HIGINIO TOLANO GUILLEN.
- 2.- ANTONIO RODRIGUEZ CAZARES.
- 3.- EMETERIO ROCHA RODRIGUEZ.

DE LA COMUNA CARRILLO

5.- ROBERTO OLIVAS DOMINGUEZ.

ARTICULO 3o.- Se asignan en forma definitiva un Regidor Propietario y un Suplente según el principio de Representación Proporcional al Partido Acción Nacional, por haber obtenido un número de votos entre el 1.5% y 15% de la votación total.

Notifíquese el contenido de este Artículo al Partido Acción Nacional para que proponga a los ciudadanos que ocuparán los cargos de Regidor Propietario y Suplente, debiendo seleccionarlos de la lista de candidatos a Regidores con que participó en la elección del mencionado Ayuntamiento.

TRANSITORIO :

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 30 de Julio de 1985.

RAUL FURTON TREJO,
DIPUTADO PRESIDENTE.

P.A. 
PROFR. BENJAMIN RIVERA ROJO,
DIPUTADO SECRETARIO.

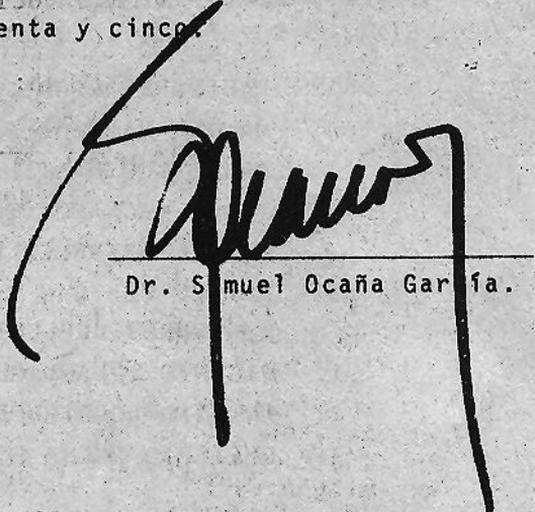

ALFONSO HUERTA HOYOS,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.



EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.


Dr. Samuel Ocaña Garza.

EL C. DR. SAMUEL OCARA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 352

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA COMO LEGALES LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE BACERAC, SONORA, VERIFICADAS EL 7 DE JULIO DE 1985.

ARTICULO 1o.- Se califican como legales las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, para el Ayuntamiento de Bacerac, Sonora, verificadas el 7 de julio de 1985.

ARTICULO 2o.- Se confirma en definitiva la declaratoria de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, que hizo el H. Ayuntamiento de Bacerac, Sonora, en los términos de la fracción III del Artículo 136 de la Constitución del Estado, por lo que fungirán como integrantes del mencionado Ayuntamiento según el principio de mayoría relativa durante la Administración Municipal que comprende del 16 de septiembre de 1985 al 15 de septiembre de 1988, los ciudadanos postulados en la planilla del Partido Revolucionario Institucional que a continuación se enumeran:

PRESIDENTE MUNICIPAL: JESUS LUNA LORETO
SINDICO PROPIETARIO: ISIDRO DOMINGUEZ CRUZ.
SINDICO SUPLENTE: GILBERTO ARVIZU BELTRAN.

REGIDORES PROPIETARIOS

- 1.- FULGENCIO SAMANIEGO SAMANIEGO
- 2.- LADISLAO MORENO MORENO
- 3.- RAFAEL SAMANIEGO ERIBES.

- 4.- MIGUEL MORENO RAMIREZ.
- 5.- MARTHA DELFINA ARVIZU OLIVARES.

REGIDORES SUPLENTE

- 1.- LUIS ANGEL DAVILA FUENTES.
- 2.- RAMON ZAMORA OTHON.
- 3.- ROLANDO REYES BERMUDEZ.
- 4.- CARLOS ENRIQUEZ ENRIQUEZ.
- 5.- CELIA ESTHELA GOMEZ CARBAJAL.

ARTICULO 3o.- Se asigna en forma definitiva un Regidor Propietario y un Suplente, según el principio de Representación Proporcional al Partido Acción Nacional, por haber obtenido un número de votos superior al 1.5% de la votación total.

Notifíquese el contenido de éste al Partido Acción Nacional, para que proponga a los ciudadanos que ocuparán los cargos de Regidores Propietario y Suplente, seleccionándolos de la lista de candidatos a Regidores con que participaron en la elección del mencionado Ayuntamiento.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL

===== H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 30 de Julio de 1985,

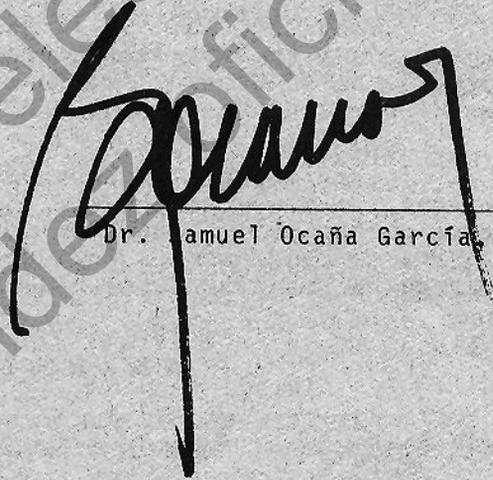
RAUL BURTON TREJO.
DIPUTADO PRESIDENTE.


PROFR. BENJAMIN RIVERA ROJO.
DIPUTADO SECRETARIO.


ALFONSO HUERTA HOYOS.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiseis-de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.



Dr. Samuel Ocaña García



EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

El C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 353

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA COMO LEGALES LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y REGIDORES, PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA, SONORA, VERIFICADAS EL 7 DE JULIO DE 1985.

ARTICULO 1o.- Se califican como legales las elecciones de Presidente Municipal, Síndico y Regidores para el Ayuntamiento de Santa Ana, Sonora, verificadas el 7 de julio de 1985.

ARTICULO 2o.- Se confirma en definitiva la declaratoria y la asignación provisional que hizo el H. Ayuntamiento de Santa Ana, Sonora, en los términos de la Fracción III del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado, por lo que fungirán como integrantes del mencionado Ayuntamiento según el principio de mayoría relativa durante la Administración Municipal comprendida del 16 de septiembre de 1985 al 15 de septiembre de 1988, los ciudadanos postulados en la planilla del Partido Revolucionario Institucional que a continuación se enumeran:

PRESIDENTE MUNICIPAL: LUIS FELIPE GALVEZ MORENO.

PROPIETARIOS:

SINDICO:	FRANCISCA MARIA JESUS LUJAN SAINZ.
1er. REGIDOR:	PROFR. FRANCISCO IBARRA APODACA.
2o. REGIDOR:	SERGIO MARIO RIVERA SANCHEZ.
3er. REGIDOR:	ING. ARMANDO RODRIGUEZ LEMAS.
4o. REGIDOR:	MARIO MENDEZ RUIZ.
5o. REGIDOR:	SERAFIN VASQUEZ RENDON.

SUPLENTES:

SINDICO:	FRANCISCA GARCÉS HARRIS.
1er. REGIDOR:	PROFR. JESUS HERNANDEZ VASQUEZ.
2o. REGIDOR (INHABILITADO)	JORGE AURELIO PALACIOS MENDIVIL.
3er. REGIDOR:	PROFRA. IGNACIA ORTEGA YOCUPICIO.

- 4o. REGIDOR: JERONIMO ORDAZ LOPEZ.
- 5o. REGIDOR: RAMON MENDIVIL TRUJILLO.

ARTICULO 3o.- Se asignan en forma definitiva dos Regidores según el principio de Representación Proporcional al Partido Acción Nacional, por haber obtenido un número de votos superior al 20% de la votación total.

Notifíquese el contenido de este Artículo al Partido Acción Nacional para que proponga a los ciudadanos que ocuparán las Regidurías Proprietarios y Suplentes, seleccionándolos de la lista de candidatos a Regidores con que participó en la elección del mencionado Ayuntamiento.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 30 de julio de 1985.

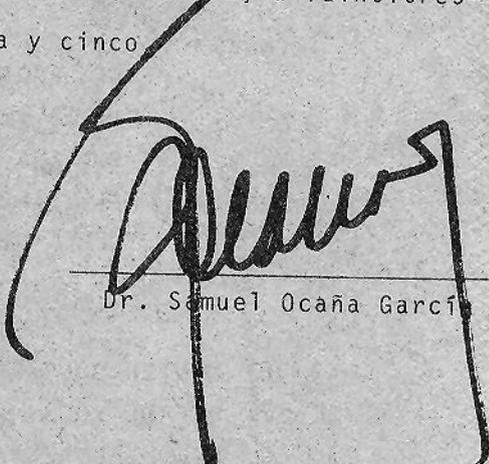
RAUL ANTON LEEJO,
PRESIDENTE.

P.A. 
PROFR. RAFAEL RIVERA ROJO,
DIPUTADO SECRETARIO.


ALFONSO GARCÍA HOYOS,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de agosto de mil novecientos ochenta y cinco


Dr. Samuel Ocaña García


EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 354

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA COMO LEGALES LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE CUMPAS, SONORA, VERIFICADAS EL 7 DE JULIO DE 1985.

ARTICULO 1o.- Que califican como legales las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, para el H. Ayuntamiento de Cumpas, Sonora, verificadas el 7 de julio de 1985.

ARTICULO 2o.- Se confirma en definitiva la declaratoria de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, que hizo el Ayuntamiento de Cumpas, Sonora, en los términos de la fracción III del Artículo 136 de la Constitución del Estado, por lo que fungirán como integrantes del mencionado Ayuntamiento según el principio de mayoría relativa durante la Administración Municipal que comprende del 16 de septiembre de 1985 al 15 de septiembre de 1988, los ciudadanos postulados en la planilla del Partido Revolucionario Institucional que a continuación se enumeran:

PRESIDENTE MUNICIPAL: PROFR. ANDRES AARON ABRIL BUSTAMANTE.
SINDICO PROPIETARIO: C. JOSE TORRES ZEPEDA.
SINDICO SUPLENTE: C. FLORENCIO ALVAREZ VEGA.

REGIDORES PROPIETARIOS:

- 1.- PROFR. EVERARDO VEGA GERMAN.
- 2.- C. RODOLFO MOLINA ARVIZU.
- 3.- C. ROBERTO BALTIERREZ RIVAS.
- 4.- C. ELVIA MEDINA DE ABRIL.
- 5.- PROFR. DAVID ERNESTO RIVERA OLIVARRIA

REGIDORES SUPLENTE:

- 1.- C. DANIEL GONZALEZ NORIEGA.
- 2.- C. RAFAEL ROCHA SANCHEZ.
- 3.- C. EZEQUEL ACUÑA VAZQUEZ.

- 4.- C. BETANIA MARIA QUINTERO DE BALTIERREZ.
- 5.- C. RENE BALLESTEROS URIAS.

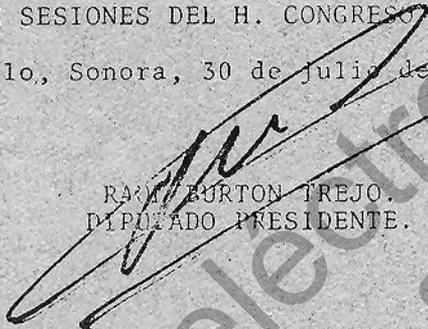
T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 30 de Julio de 1985.



RAYMUNDO BURTON TREJO.
DIPUTADO PRESIDENTE.



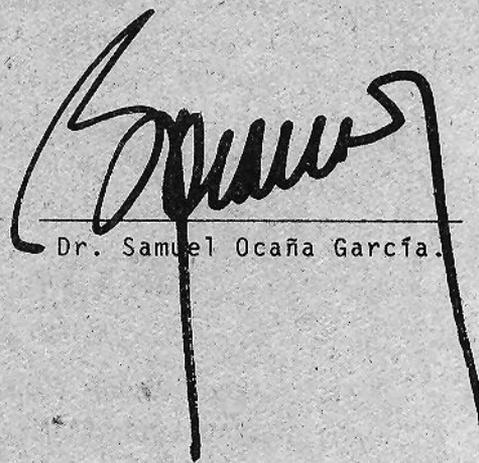
PROFR. BENJAMIN RIVERA ROJO,
DIPUTADO SECRETARIO.



ALFONSO MUÑER HOYOS.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres- de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.



Dr. Samuel Ocaña García.



EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigir_{me} el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 355

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA COMO LEGALES LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y REGIDORES, PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE DIVISADEROS, SONORA, VERIFICADAS EL 7 DE JULIO DE 1985.

ARTICULO 1o.- Se califican como legales las elecciones de Presidente Municipal, Síndico y Regidores para el H. Ayuntamiento de Divisaderos, Sonora, verificadas el 7 de julio de 1985.

ARTICULO 2o.- Se confirma en definitiva, la declaratoria que hizo el H. Ayuntamiento de Divisaderos, Sonora, en los términos de la fracción III del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado, por lo que fungirán como integrantes del mencionado Ayuntamiento según el principio de mayoría relativa durante la Administración Municipal comprendida del 16 de septiembre de 1985 al 15 de septiembre de 1988, los ciudadanos postulados en la planilla del Partido Revolucionario Institucional que a continuación se enumeran:

PRESIDENTE MUNICIPAL: MIGUEL ANGEL VALENCIA HERNÁNDEZ.
SINDICO PROPIETARIO: MANUEL GALLEGOS ACUÑA.
SINDICO SUPLENTE: MANUEL TACHO MORENO.

REGIDORES PROPIETARIOS:

- 1.- VICENTE INIGO VELARDE.
- 2.- LORETO ROMERO GARCIA.
- 3.- SANTOS GAMEZ QUINTANA.
- 4.- EUSEBIO TACHO VAZQUEZ.
- 5.- CUAUHTEMOC ACUÑA GRIEGO.

REGIDORES SUPLENTES:

- 1.- ALEJANDRO QUINTANA BUJANDA.
- 2.- ARMANDO ARVAYO DUARTE.
- 3.- MA. DEL CARMEN DAVILA OCEJO.
- 4.- JESUS ACUÑA CORONADO.
- 5.- GUADALUPE JAIME CASTILLO.

ARTICULO 3o.- Se asignan en forma definitiva dos Regidores

según el principio de Representación Proporcional al Partido -- Acción Nacional, por haber obtenido un número de votos superior al 20% de la votación total.

Notifíquese el contenido de este Artículo al Partido Acción Nacional, para que proponga a los ciudadanos que ocuparán los cargos de Regidores Propietarios y Suplentes, seleccionando los de la lista de Candidatos a Regidores con que participó en la elección del mencionado Ayuntamiento.

TRAN S I T O R I O :

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 30 de julio de 1985.

~~RAUL BURTON TREJO~~
DIPUTADO PRESIDENTE.

D.a. Benjamín Rivera Rojo
PROFR. BENJAMIN RIVERA ROJO.
DIPUTADO SECRETARIO.

Alfonso Huerta Hoyos
ALFONSO HUERTA HOYOS.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiseis-
de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

Dr. Samuel Ocaña García
Dr. Samuel Ocaña García.

Carlos Gámez Fimbres
EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O -356.

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE
D E C R E T O

QUE CALIFICA COMO LEGALES LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE GRANADOS, SONORA, VERIFICADAS EL 7 DE JULIO DE 1985.

ARTICULO 1o.- Se califican como legales las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, - Regidores Propietarios y Suplentes, para el Ayuntamiento de Granados, Sonora, verificadas el 7 de julio de 1985.

ARTICULO 2o.- Se confirma en definitiva la declaración de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, - Regidores Propietarios y Suplentes, que hizo el Ayuntamiento de Granados, Sonora, en los términos de la Fracción III del Artículo 136 de la Constitución del Estado, por lo que fungirán como integrantes del mencionado Ayuntamiento según el principio de mayoría relativa durante la Administración Municipal -- que comprende del 16 de septiembre de 1985 al 15 de Septiembre de 1988, los ciudadanos postulados en la planilla del Partido Revolucionario Institucional que a continuación se enumeran:

PRESIDENTE MUNICIPAL: JOSE ERASMO DURAZO ARVIZU.

SINDICO PROPIETARIO: FRANCISCO JULIO ARVAYO O.

SINDICO SUPLENTE: JULIAN DURAZO MAYBOCA.

REGIDORES PROPIETARIOS:

1er. REGIDOR: HECTOR DURAZO A.

2do. REGIDOR: ANGEL BEJARANO V.

3er. REGIDOR: SERGIO DURAZO A.

4to. REGIDOR: CARLOS J. VALENCIA D.
 5to. REGIDOR: ANGELICA MA. VELARDE D.

REGIDORES SUPLENTES:

1er. REGIDOR: MIGUEL JESUS RIOS MORENO
 2do. REGIDOR: MANUEL MA. AMAVIZCA DURAZO.
 3er. REGIDOR: JOSE HILDEBRANDO DURAZO D.
 4to. REGIDOR: CARLOS JULIAN DURAZO BARCELO.
 5to. REGIDOR: MA. DEL CARMEN GARCIA PALOMINO.

ARTICULO 3o.- Se asignan en forma definitiva dos Regidores según el principio de Representación Proporcional al Partido Acción Nacional, por haber obtenido un número de votos superior al 20% de la votación total.

Notifíquese al Partido Acción Nacional, para que propongan a los Regidores Proprietarios y Suplentes, debiendo seleccionarse de la lista de Candidatos a Regidores con que participaron en la elección del mencionado Ayuntamiento.

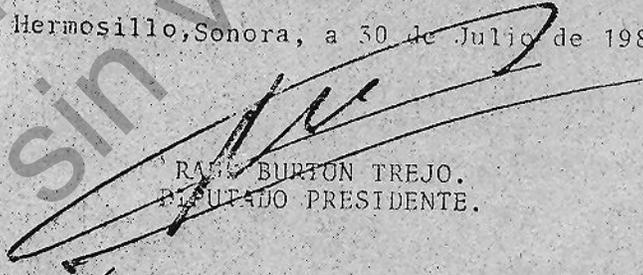
TRANSITORIO:

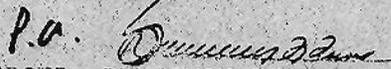
UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 30 de Julio de 1985.

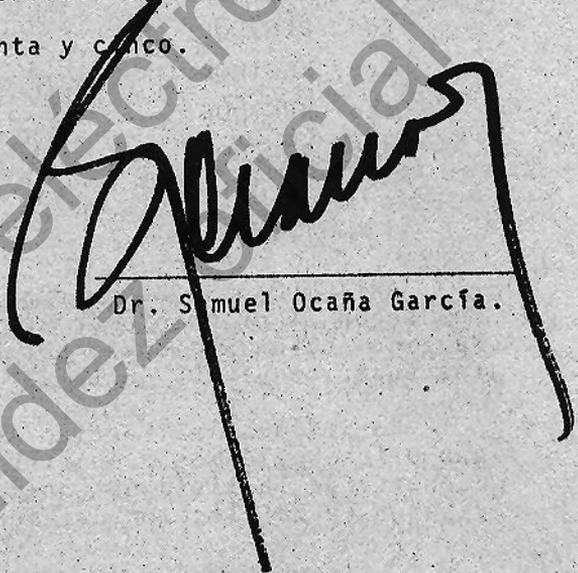

 RAUL BURTON TREJO.
 DIPUTADO PRESIDENTE.


 PROFR. BENJAMIN RIVERA ROJO.
 DIPUTADO SECRETARIO.


 ALFONSO HUERTA HOYOS.
 DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiseis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.



Dr. Samuel Ocaña García.



EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O . 357

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA COMO LEGALES LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTES, PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPACHE, SONORA, VERIFICADAS EL 7 DE JULIO DE 1985.

ARTICULO 1o.- Se califican como legales las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, para el Ayuntamiento de Tepache, Sonora, verificadas el día 7 de julio de 1985.

ARTICULO 2o.- Se confirma en definitiva la declaración de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, que hizo el Ayuntamiento de Tepache, Sonora, en los términos de la fracción III del Artículo 136 de la Constitución del Estado, por lo que fungirán como integrantes del mencionado Ayuntamiento según el principio de mayoría relativa durante la Administración Municipal que comprende del 16 de septiembre de 1985 al 15 de septiembre de 1988, los ciudadanos postulados en la planilla del Partido Revolucionario Institucional que a continuación se enumeran:

PRESIDENTE MUNICIPAL: PROFR. FRANCISCO BLANCO VAZQUEZ.
SINDICO PROPIETARIO: FRANCISCO MONTANO GARCIA.
SINDICO SUPLENTE: CRUZ GUTIERREZ MANCINAS.

REGIDORES PROPIETARIOS:

- 1.- MANUEL FRANCISCO BLANCO BLANCO
- 2.- RAFAEL CADENA DAVILA.
- 3.- MARIA ANGELINA CAZARES RIVERA.
- 4.- VICTOR PARRA VALENCIA.
- 5.- MARGARITO VALENCIA VELARDE.

REGIDORES SUPLENTES:

- 1.- RAYMUNDO DAVILA MORENO.
- 2.- HUMBERTO BLANCO.
- 3.- MERCEDES MONTAÑO SOQUI.
- 4.- JOSE VELARDE VAZQUEZ.
- 5.- TRINIDAD BLANCO QUINTANA.

ARTICULO 3o.- Se asignan en forma definitiva dos Regidores según el principio de representación proporcional al Partido Acción Nacional por haber obtenido el número de votos para ser acreedor a este derecho.

Notifíquese el contenido de este Artículo al Partido precitado para que propongan a los ciudadanos que ocuparán el cargo de Regidores Propietarios y Suplentes, seleccionándolos de la lista de candidatos a Regidores con que participó en la elección correspondiente.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL -----

----- H CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 30 de Julio de 1985

Ramón Burton Trejo
RAMÓN BURTON TREJO.
DIPUTADO PRESIDENTE.

Benjamín Rivera Rojo
P.A. BENJAMÍN RIVERA ROJO.
DIPUTADO SECRETARIO.

Alfonso Huerta Hoyos
ALFONSO HUERTA HOYOS.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres-
de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.



EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.



Dr. Samuel Ocaña García.

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 358

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA; EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA COMO LEGALES LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE BAVISPE, SONORA, VERIFICADAS EL 7 DE JULIO DE 1985.

ARTICULO 1o.- Se califican como legales las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, para el Ayuntamiento de Bavispe, Sonora, verificadas el día 7 de julio de 1985.

ARTICULO 2o.- Se confirma en definitiva la declaración de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, que hizo el Ayuntamiento de Bavispe, Sonora, en los términos de la fracción III del Artículo 136 de la Constitución del Estado, por lo que fungirán como integrantes del mencionado Ayuntamiento según el principio de mayoría relativa durante la Administración Municipal comprendida del 16 de septiembre de 1985 al 15 de septiembre de 1988, los ciudadanos postulados en la planilla del Partido Revolucionario Institucional que a continuación se enumeran:

PRESIDENTE MUNICIPAL: ROBERTO AMAYA GARCIA.
SINDICO PROPIETARIO: JOSE PEDRO MARTINEZ SERRANO.
SINDICO SUPLENTE: RAUL CRUZ PEDREGO.

REGIDORES PROPIETARIOS:

- 1.- RAMON BURQUEZ CRUZ.
- 2.- ANTONIO GRACIA ENRIQUEZ.

- 3.- GUADALUPE SAMANIEGO PEDREGO.
- 4.- JOSE FLORES SAMANIEGO.
- 5.- MANUEL REYNALDO ZOZAYA SAMANIEGO.

REGIDORES SUPLENTES:

- 1.- MIGUEL ANGEL MONTAÑO MORENO.
- 2.- JOSE ANGEL ROJAS ZORRILLA.
- 3.- ERASMO SALCEDO CORONADO.
- 4.- MARIA HILDA RIVERA BARRIOS.
- 5.- RAMON ANGEL ZOZAYA

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Hermosillo, Sonora, 10 de Agosto de 1985.

V. Galindo Sanchez
DR. VICTOR GALINDO SANCHEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.

Alfonso Huerta Hoyos
ALFONSO HUERTA HOYOS,
DIPUTADO SECRETARIO.

Sergio Lopez Luna
SERGIO LOPEZ LUNA,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiseis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

Sergio Lopez Luna
Dr. Sergio Lopez Luna García.

Carlos Gámez Fimbres
EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente DECRETO:

N U M E R O 359

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA COMO LEGALES LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE OPODEPE, SONORA, VERIFICADAS EL 7 DE JULIO DE 1985.

ARTICULO 1o.- Se califican como legales las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, para el Ayuntamiento de Opodepe, Sonora, verificadas el día 7 de julio de 1985.

ARTICULO 2o.- Se confirma en definitiva la declaratoria de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, que hizo el H. Ayuntamiento de Opodepe, Sonora, en los términos de la Fracción III del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado, por lo que fungirán como integrantes del mencionado Ayuntamiento según el principio de mayoría relativa durante la Administración Municipal que comprende del 16 de septiembre de 1985 al 15 de septiembre de 1988, los ciudadanos postulados en la planilla del Partido Revolucionario Institucional que a continuación se enumeran:

PRESIDENTE MUNICIPAL: RAUL LOPEZ CONTRERAS.

SINDICO PROPIETARIO : MARCO ANTONIO RAMIREZ ARVIZU.

SINDICO SUPLENTE: JOSE BENJAMIN TARAZON GARCIA.

REGIDORES PROPIETARIOS:

- 1.- HUMBERTO VILLELA LUGO.
- 2.- JESUS TORRES ATONDO.
- 3.- RAMON GRACIA SALAS.
- 4.- REY DAVID GAMEZ DIAZ.
- 5.- ERNESTO MATAS ESQUER.

REGIDORES SUPLENTE:

- 1.- JOSE JOAQUIN SUAREZ ROBLES.
- 2.- MARIA DE LOS ANGELES ESQUIVEL VALENCIA.

- 3.- JOSÉ LUIS SOTO CONTRERAS.
- 4.- HERMAN TORRES RAMIREZ.
- 5.- FRANCISCO VALENZUELA LEON.

ARTICULO 3o.- Se asigna en forma definitiva un Regidor según el principio de Representación Proporcional al Partido Acción Nacional, por haber obtenido un número de votos comprendido entre el 1.5% y el 15% de la votación total.

Notifíquese el contenido de este Artículo al Partido Acción Nacional para que proponga a los ciudadanos que ocuparán la Regiduría Propietario y Suplente, seleccionándolos de la lista de candidatos a Regidores con que participó en la elección del mencionado Ayuntamiento.

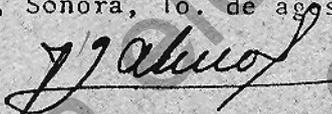
TRANSITORIO:

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

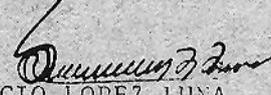
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 10. de agosto de 1985.

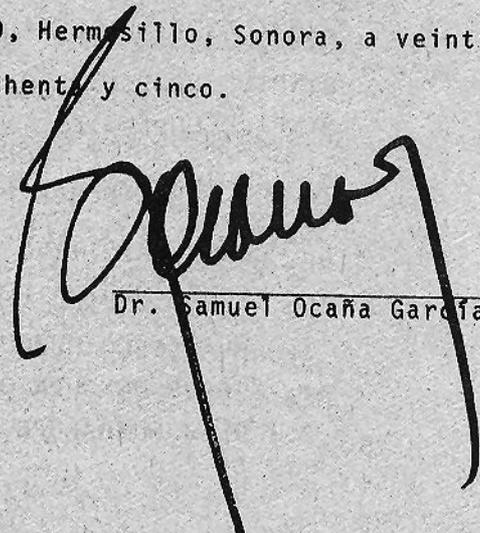

DR. VICTOR GALINDO SANCHEZ,
DIPUTADO PRESIDENTE.


ALFONSO HUERTA HOYOS,
DIPUTADO SECRETARIO.


SERGIO LOPEZ LUNA,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial -- del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiseis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.


Dr. Samuel Ocaña García.


EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

EL C. DR. SAMUEL OCANA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente DECRETO:

N U M E R O 360

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA COMO LEGALES LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE URES, SONORA, VERIFICADAS EL 7 DE JULIO DE 1985.

ARTICULO 1o.- Se califican como legales las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, para el Ayuntamiento de Ures, Sonora, verificadas el día 7 de julio de 1985.

ARTICULO 2o.- Se confirma en definitiva la declaratoria de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, que hizo el Ayuntamiento de Ures, Sonora, en los términos de la fracción III del Artículo 136 de la Constitución del Estado, por lo que fungirán como integrantes del mencionado Ayuntamiento según el principio de mayoría relativa durante la Administración Municipal que comprende del 16 de septiembre de 1985 al 15 de septiembre de 1988, los ciudadanos postulados en la planilla del Partido Revolucionario Institucional que a continuación se enumeran:

PRESIDENTE MUNICIPAL: ING. MARCO ANTONIO ROMO AGUILAR.
 SINDICO PROPIETARIO: ANTONIO RIVERA TANORI.
 SINDICO SUPLENTE: PROFR. CARLOS LOPEZ MARTINEZ.

REGIDORES PROPIETARIOS:

- 1.- COSME PRIMITIVO ENCINAS GAMEZ.
- 2.- MIGUEL MEDINA PERALTA.
- 3.- FRANCISCO MUNGUIA RODRIGUEZ.
- 4.- JESUS MUNGUIA ORTIZ
- 5.- ELSA GUADALUPE TELLEZ SAAVEDRA.

REGIDORES SUPLENTES:

- 1.- JOSE SAAVEDRA CAMPA
- 2.- JOSE LOPEZ CORTEZ.
- 3.- ENRIQUE DIAZ FLORES.
- 4.- MIGUEL AMADOR RODRIGUEZ.
- 5.- RAMON MARIO LOPEZ CORDOVA.

ARTICULO 3o.- Se asigna en forma definitiva un Regidor según el principio de Representación Proporcional al Partido -- Acción Nacional, al C. RAFAEL A. RIVERA RETES, Propietario y -- al C. FRANCISCO MENDOZA LAUTERIO, Suplente, por haber obtenido un porcentaje equivalente al 1.5% de la votación total.

TRANSITORIO:

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL - - - - -

H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a lo. de Agosto de 1985.

DR. VICTOR GALINDO SANCHEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.

ALFONSO HUERTA HOYOS,
DIPUTADO SECRETARIO.

SERGIO LOPEZ LUNA,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial --
del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiseis
de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

Dr. Samuel Ocaña García.

El C. DR. SAMUEL OCANA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente DECRETO:

N U M E R O 361

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA COMO LEGALES LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y REGIDORES PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE HUASABAS, SONORA, VERIFICADAS EL 7 DE JULIO DE 1985.

ARTICULO 1o.- Se califican como legales las elecciones de Presidente Municipal, Síndico y Regidores para el H. Ayuntamiento de Huásabas, Sonora, verificadas el 7 de julio de 1985.

ARTICULO 2o.- Se confirma en definitiva la declaratoria y la asignación provisional que hizo el H. Ayuntamiento de Huásabas, Sonora, en los términos de la Fracción III del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado, por lo que fungirán como integrantes del mencionado Ayuntamiento según el principio de mayoría relativa durante la Administración Municipal comprendida del 16 de septiembre de 1985 al 15 de septiembre de 1988, los ciudadanos postulados en la planilla del Partido Revolucionario Institucional que a continuación se enumeran:

PRESIDENTE MUNICIPAL: RICARDO DURAN FIMBRES.

PROPIETARIOS:

SINDICO: MANUEL MARIA NORIEGA FIMBRES.
 1er. REGIDOR: ANTONIO CORDOVA LORETO.
 2o. REGIDOR: VENANCIO BARCELO FIMBRES.
 3er. REGIDOR: CRUZ SALAZAR MENDOZA
 4o. REGIDOR: ALICIA RAFAELA FIMBRES NORIEGA.
 5o. REGIDOR: JUAN DUARTE HIGUERA.

SUPLENTES:

SINDICO: JOAQUIN LEYVA OLGUIN.
 1er. REGIDOR: VICTOR MANUEL DURAZO LEYVA.
 2o. REGIDOR: PEDRO RAMIREZ MORENO.

- 3er. REGIDOR: JESUS RAMIREZ LEYVA.
- 4o. REGIDOR: JUAN NORIEGA GAMEZ.
- 5o. REGIDOR: LUIS VENANCIO GARCIA VALDEZ.

ARTICULO 3o.- Se asigna en forma definitiva dos Regidores según el principio de Representación Proporcional al Partido Acción Nacional, por haber obtenido un número de votos comprendido entre el 1.5% y el 15% de la votación total.

Notifíquese el contenido de este Artículo al Partido Acción Nacional para que proponga a los ciudadanos que ocuparán los cargos de Regidores Propietarios y Suplentes, respectivamente, seleccionándolos de la lista de candidatos a Regidores con que participó en la elección del mencionado Ayuntamiento.

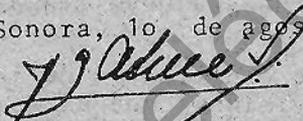
T R A N S I T O R I O :

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

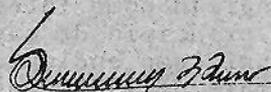
Hermosillo, Sonora, 1o de agosto de 1985.



DR. VICTOR GALINDO SANCHEZ,
DIPUTADO PRESIDENTE.



ALFONSO MUERTA HOYOS,
DIPUTADO SECRETARIO.



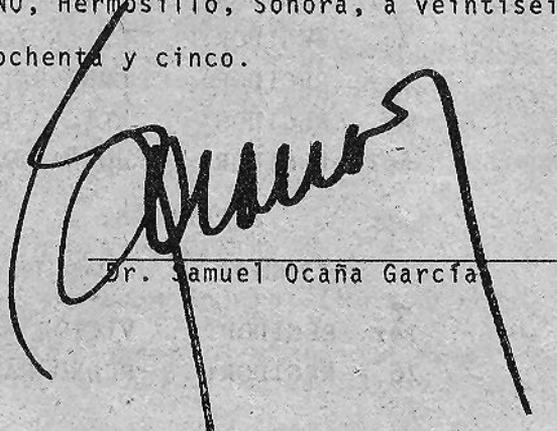
SERGIO LOPEZ LUNA,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial -- del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiseis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.



EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.



Dr. Samuel Ocaña García

El C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado de ha servido dirigirme el siguiente DECRETO:

N U M E R O 363

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE MODIFICA EL DECRETO No. 200 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 16 DE JULIO DE 1984, QUE CONTIENE AUTORIZACION AL H. AYUNTAMIENTO DE EMPALME, SONORA, A GESTIONAR Y CONTRATAR UN CREDITO CON EL FONDO DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE SONORA, FIDEICOMISO CONSTITUIDO EN BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., POR LA CANTIDAD DE \$55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), SOLO EN LO QUE CONCIERNE A UNA AMPLIACION EN EL PLAZO DE AMORTIZACION DEL CITADO CREDITO. ASIMISMO TOMANDO EN CUENTA LA CAPACIDAD DE PAGO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EMPALME, SONORA, PARA HACER FRENTE A LOS COMPROMISOS CREDITICIOS CONTRAIDOS; EL PRESENTE DECRETO TAMBIEN INCLUYE LA REDOCUMENTACION DE UN CREDITO QUIROGRAFARIO POR \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y OTRO POR \$9'800,000.00 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) CONTRAIDOS CON EL MISMO FIDEICOMISO ANTES MENCIONADO, CUYO SALDO AL 30 DE MAYO DE 1985 ES DE \$608,695.64 (SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 64/100 M.N.) y \$3'089,146.00 (TRES MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), RESPECTIVAMENTE.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Empalme, Sonora, para que gestione y contrate ante el Fondo de Fomento a las Actividades Económicas y Productivas en el Estado de Sonora, fideicomiso constituido en Banco Nacional de México, S.N.C., en los términos que marcan las reglas de operación de Fideicomiso, la reestructuración de los adeudos vigentes hasta por la cantidad de \$51'193,341.64 (CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 64/100 M.N.)

ARTICULO 2o.- El adeudo señalado es por concepto de:
1.- Un financiamiento quirografario por la cantidad de \$55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), El cual fué destinado para cubrir el costo de las obras de pavimentación en la población de Empalme, Sonora y cuyo esta-

do de adeudo con fecha 30 de mayo de 1985, asciende a - - - - \$47'495,500.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NO-- VENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 2.- Un fi-- nanciamiento quirografario por la cantidad de \$7'000,000.00- (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), el cual fué destinado para la reinstalación de líneas conductoras de agua potable en las calles de la población de Empalme, Sonora, sujetas a pavimentación y cuyo estado de adeudo a la misma fecha as-- ciende a \$608,695.64 (SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NO-- VENTA Y CINCO PESOS 64/100 M.N.) y 3.- Un financiamiento - quirografario por la cantidad de \$9'800.000.00 (NUEVE MILLO-- NES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual fué destina-- do para hacer frente al compromiso de pago a diversos acree-- dores, y cuyo estado de adeudo a la misma fecha asciende a - \$3'089,146.00 (TRES MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUA-- RENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- La cantidad adeudada de \$51'193,341.64 (CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIEN-- TOS CUARENTA Y UN PESOS 64/100 M.N.), en base a lo estipu-- lado en el contrato, causará intereses normales a razón de - 8% anual sobre saldos insolutos pagaderos mensualmente, los-- que serán revisables y ajustables semestralmente de acuerdo a las políticas que establezca el Fondo de Fomento a las --- Actividades Económicas y Productivas en el Estado de Sono-- ra, en caso de mora en el pago puntual de las obligaciones-- se pagará un interés moratorio a título de pena convencional calculado a la tasa que resulte de la suma del costo porcentual promedio C.P.P. que fija el Banco de México, más treín-- ta puntos porcentuales computables desde la fecha de incum-- plimiento hasta el día de pago.

ARTICULO 4o.- El importe de la totalidad de las obli-- gaciones que deriven a su cargo del contrato motivo de la - -- reestructuración del pasivo, será cubierto por el Ayunta-- - --

miento al Fondo de Fomento a las Actividades Económicas y - Productivas en el Estado de Sonora, en cuarenta y ocho, am-- ortizaciones mensuales más los intereses correspondientes so-- bre el saldo insoluto de acuerdo con el siguiente calenda-- rio de amortizaciones mensuales de vencimiento sucesivos

DOCTO.	VENCIMIENTO	CAPITAL
1	JUN-30-85	\$ 300,000.00
2	JUL-30-85	300,000.00
3	AGO-30-85	300,000.00
4	SEP-30-85	300,000.00
5	OCT-30-85	300,000.00
6	NOV-30-85	300,000.00
7	DIC-30-85	300,000.00
8	ENE-30-86	500,000.00
9	FEB-28-86	500,000.00
10	MAR-30-86	500,000.00
11	ABR-30-86	500,000.00
12	MAY-30-86	500,000.00
13	JUN-30-86	500,000.00

14	JUL-30-86	750,000.00
15	AGO-30-86	750,000.00
16	SEP-30-86	750,000.00
17	OCT-30-86	750,000.00
18	NOV-30-86	750,000.00
19	DIC-30-86	750,000.00
20	ENE-30-87	1'000,000.00
21	FEB-28-87	1'000,000.00
22	MAR-30-87	1'000,000.00
23	ABR-30-87	1'000,000.00
24	MAY-30-87	1'000,000.00
25	JUN-30-87	1'000,000.00
26	JUL-30-87	1'250,000.00
27	AGO-30-87	1'250,000.00
28	SEP-30-87	1'250,000.00
29	OCT-30-87	1'250,000.00
30	NOV-30-87	1'250,000.00
31	DIC-30-87	1'250,000.00
32	ENE-30-87	1'500,000.00
33	FEB-28-88	1'500,000.00
34	MAR-30-88	1'500,000.00
35	ABR-30-88	\$ 1'500,000.00
36	MAY-30-88	1'500,000.00
37	JUN-30-88	1'500,000.00
38	JUL-30-88	1'750,000.00
39	AGO-30-88	1'750,000.00
40	SEP-30-88	1'750,000.00
41	OCT-30-88	1'750,000.00
42	NOV-30-88	1'750,000.00
43	DIC-30-88	1'750,000.00
44	ENE-30-89	1'750,000.00
45	FEB-28-89	1'750,000.00
46	MAR-30-89	1'750,000.00
47	ABR-30-89	1'750,000.00
48	MAY-30-89	1'593,341.64

\$ 51'193,341.64

ARTICULO 5o.- Se autoriza igualmente a ese Ayuntamiento para que, en garantía y como fuente específica de pago de la reestructuración autorizada, mediante carta poder a favor del Fondo a las Actividades Económicas y Productivas en el Estado de Sonora, fideicomiso constituido en Banco Nacional de México, S.N.C., dirigida a la Tesorería General del Estado, efectúe las retenciones de las participaciones que le corresponden y esta garantía se inscribirá en los registros Estatales y Municipales en que deba constar esta afectación.

ARTICULO 6o.- Se autoriza al citado Ayuntamiento para que pacte todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en el contrato relativo a las operaciones aquí autorizadas y para que comparezca a la firma del mismo mediante sus representantes o apoderados legalmente investidos.

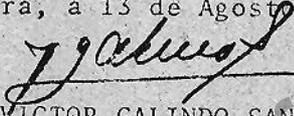
T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día --siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 13 de Agosto de 1985.


DR. VICTOR GALINDO SANCHEZ,
DIPUTADO PRESIDENTE.

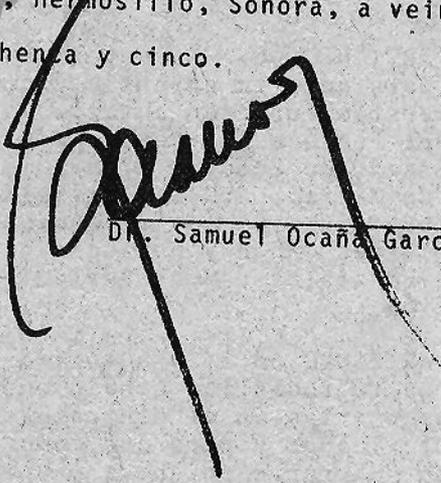

ALFONSO HUERTA HOYOS,
DIPUTADO SECRETARIO.


SERGIO LOPEZ LUNA,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial --del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiseis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.


EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.


Dr. Samuel Ocaña García.

El C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigir me el siguiente DECRETO:

N U M E R O 364

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA PARA CONSTITUIR SE EN DEUDOR SOLIDARIO, POR CADA UNA Y TODAS LAS OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A INMOBILIARIA HOTELERA DE NOROCCIDENTE, - - S.A. DE C.V., EN LA PROPORCION EN QUE PARTICIPA EL FONDO DE - DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y PRODUCTIVAS EN EL - ESTADO DE SONORA EN EL CAPITAL SOCIAL DE DICHA EMPRESA, DERIVADOS DE LOS CREDITOS CONCEDIDOS POR EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR) A TRAVES DEL BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. (BANAMEX).

ARTICULO 1o.- Se autoriza al Gobierno del Estado de -- Sonora, para que se constituya en deudor solidario por todas y cada una de las obligaciones que sean a cargo de INMOBILIARIA HOTELERA DE NOROCCIDENTE, S.A. DE C.V., hasta por - - - - \$107'920,000.00 (CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), que significan el 14.20% de las derivadas del crédito que por un monto total de \$760'000,000.00 (SETE-- CIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), le ha concedido el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) a través del Banco Nacional de Mexico, S.N.C. (BANAMEX).

ARTICULO 2o.- El Gobierno del Estado de Sonora se reserva el derecho de traspasar las obligaciones contraídas - - toda vez que coloque en venta, parcial o totalmente, las acciones que el Fondo de Fomento a las Actividades Económicas y Productivas en el Estado de Sonora tiene suscritas el Capital Social de la empresa INMOBILIARIA HOTELERA DE NOROCCIDENTE, - S.A. DE C.V.

ARTICULO 3o.- El credito a que se refiere el Artículo anterior, tendrá el siguiente destino:

\$ 465'000,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) de Crédito Refaccionario, serán para la conclusión de la construcción de un hotel de playa, calidad 4 estrellas, con 154 habitaciones, restaurante, bar, alberca y tres canchas de tenis en Bahía San Carlos, Guaymas, -- Sonora, en un terreno con superficie de 14,400 metros cuadrados.

\$ 295'000,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES- DE PESOS 00/100 M.N.) de apertura de crédito, serán para la amortización de intereses durante el período de gracia y los primeros años de operación.

ARTICULO 4o.- El crédito Refaccionario, tendrá un plazo de 10 años y el de apertura de crédito, un plazo de 9 años, rigiendo para ello las siguientes tasas de interés:

Para el 80% del monto total de los financiamientos con recursos del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), -- del modo siguiente: a) Crédito Refaccionario al CPP por 0.84 -- del mes de que se trate; b) apertura de crédito al CPP. cuya tasa de interés será revisada y fijada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a propuesta de Fontaur, en base a su costo de captación, así como a su costo de operación del programa de crédito.

Para el 20% restante, con recursos de BANAMEX, un diferencial de dos puntos a favor de la Institución intermediaria en ambos créditos.

ARTICULO 5o.- El Gobierno de Sonora, para el cumplimiento de las obligaciones que contraiga como deudor solidario, de acuerdo con las autorización antes concedida, se obliga a avalar los títulos de créditos que sean necesarios para que la acreditada pueda disponer de las ministraciones del crédito otorgado.

ARTICULO 6o.- Se faculta igualmente al Gobierno del -- Estado de Sonora, para que pacte con la Institución acreditante las condiciones y modalidades que estime necesarias o convenientes respecto a las operaciones autorizadas y para que concorra a la firma del Contrato o Convenio relativo, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

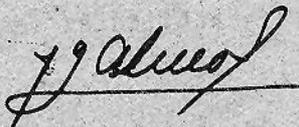
T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 13 de Agosto de 1985.



DR. VICTOR GALINDO SANCHEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.



ALFONSO HUERTA HOYOS.
DIPUTADO SECRETARIO.



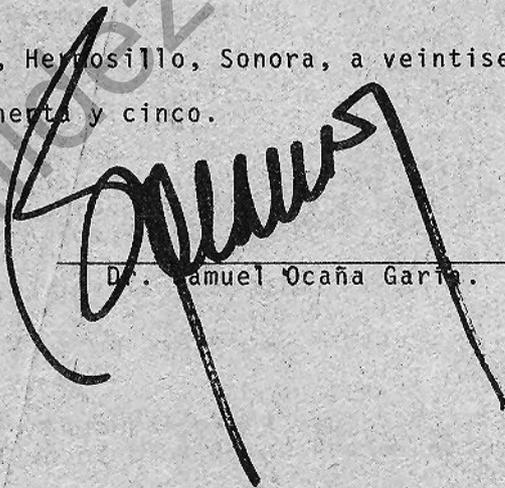
SERGIO LOPEZ LUNA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial --
del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiseis
de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.



EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.



Dr. Samuel Ocaña Garza.

El C. DR. SAMUEL OCANA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente DECRETO:

N U M E R O 365

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE IMURIS, SONORA, PARA DONAR GRATUITAMENTE A LA COMPANIA ALQUILADORA DE CASAS FILIAL DE TELEFONOS DE MEXICO, UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Imuris, Sonora, para donar gratuitamente a la Compañía Alquiladora de Casas Filial de Teléfonos de México, un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal, con superficie de 785.00 M2. y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 13.20 metros con Calle Bella Vista; al Sur en 20.15 metros con Calle Obregón; al Este en 43.90 y 27.00 metros con propiedad Municipal (Centro Social) y al Oeste en 0.45 y 18.90 metros con propiedad de Leonor Estrella.

ARTICULO 2o.- El terreno descrito en el Artículo anterior, será destinado por el donatario para la construcción de las oficinas de Teléfonos de México.

ARTICULO 3o.- Asimismo, se autoriza al citado Ayuntamiento, para que pacte las condiciones y modalidades que estime convenientes en el momento de la operación de referencia.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

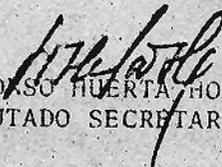
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL - - - - -

H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 13 de agosto de 1985.


DR. VICTOR GALINDO SANCHEZ,
DIPUTADO PRESIDENTE.

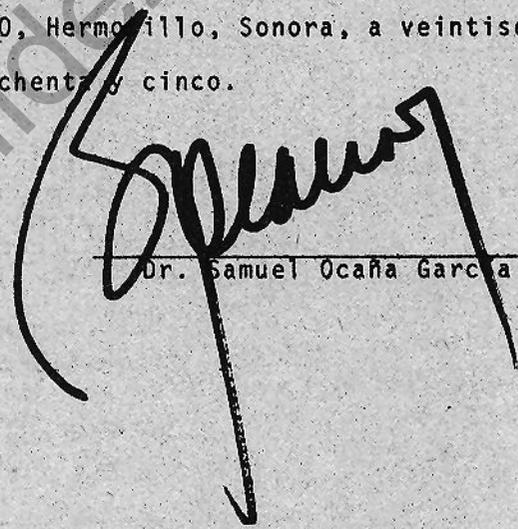

ALFONSO HUERTA HOYOS,
DIPUTADO SECRETARIO.


SERGIO LOPEZ LUNA,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial --
del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiseis
de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.


EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.


Dr. Samuel Ocaña García.

El C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigir me el siguiente DECRETO:

N U M E R O 367

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE EMPALME, SONORA, PARA ENAJENAR A LA CONSTRUCTORA VILCHES, S.A., UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Empalme, Sonora, para enajenar a la Constructora Vilches, S.A., un bien inmueble comprendido dentro del fundo legal de dicho Municipio, con una superficie de 5-04-00.00, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 300.00 metros con de rcho de vía del Acueducto Boca Abierta; al SUR en igual medida con la Colonia Guadalupe, calle de por medio de 15 metros de ancho; al ESTE en 168.00 metros con polígono número 4; y al OESTE en igual medida con terreno otorgado como reserva de dominio al C. Ing. Carlos López López (Cia. X.A.L.L.Y.) calle de por medio de 12 metros de ancho.

ARTICULO 2o.- El bien inmueble descrito en el Artículo anterior, será destinado a la construcción de viviendas de interés social.

ARTICULO 3o.- El precio que regirá la operación que se autoriza, será la suma de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- El producto que se obtenga de la enajenación, será destinado por dicho Ayuntamiento al pago de diversos adeudos por concepto de refacciones, gasolina, etc.

ARTICULO 5o.- Asimismo, se autoriza al citado Ayuntamiento para que pacte las condiciones y modalidades que estime pertinentes en el contrato de compra-venta respectivo, y para que comparezca a la firma del mismo mediante sus repre-

sentantes o apoderados legalmente investidos.

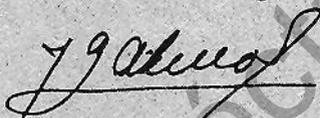
T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

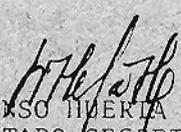
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

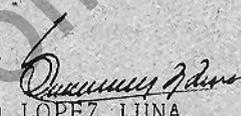
Hermosillo, Sonora, 20 de agosto de 1985.



DR. VICTOR GALINDO SANCHEZ,
DIPUTADO PRESIDENTE.



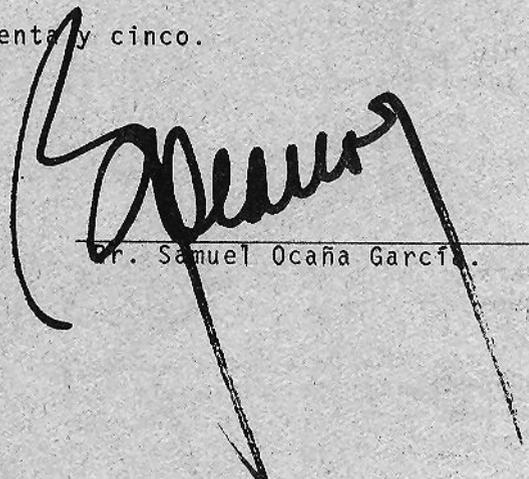
ALFONSO HERRERA HOYOS,
DIPUTADO SECRETARIO.



SERGIO LOPEZ LUNA,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial -- del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiseis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.



Sr. Samuel Ocaña García.



EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

DECRETO Núm. 358, que califica como legales las elecciones de presidente municipal, síndico propietario y suplente, regidores, propietarios y suplentes, para el H. Ayuntamiento de Bavispe, Sonora, verificadas el 7 de julio de 1985. 42

DECRETO Núm. 359 que califica como legales las elecciones de presidente municipal, síndico propietario y suplente, regidores propietarios y suplentes, para el H. Ayuntamiento de Opodepe, Sonora, verificadas el 7 de julio de 1985. 44

DECRETO Núm. 360 que califica como legales las elecciones de presidente municipal, síndico propietario y suplente, regidores propietarios y suplentes, para el H. Ayuntamiento de Ures, Sonora, verificadas el 7 de julio de 1985. 46

DECRETO Núm. 361 que califica como legales las elecciones de presidente municipal, síndico y regidores para el H. Ayuntamiento de Huasabas, Sonora, verificadas el 7 de julio de 1985. 49

DECRETO Num. 363 que modifica el decreto No. 200 expedido por el H. Congreso del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 16 de julio de 1984, que contiene autorización al H. Ayuntamiento de Empalme, Sonora, a gestionar y contratar un crédito, con el Fondo de Fomento a las Actividades Económicas y Productivas en el Estado de Sonora. Fideicomiso constituido en el Edo. de Sonora, Fideicomiso constituido en Banco Nacional de México, S.N.C. por la cantidad de \$55'000.000.00 (CINCUENTA Y en lo que concierne a una ampliación en el plazo de amortización del citado crédito. Asimismo tomando

en cuenta la capacidad de pago del H. Ayuntamiento de Empalme, Sonora, para hacer frente a los compromisos crediticios contraídos, el presente Decreto también incluye la redocumentación de un crédito quirográfico por \$7'000.000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS, 00-100 M.N.), y otro por \$9'800.000.00 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00-100 M.N.), contraídos con el mismo fideicomiso antes mencionados, cuyo saldo al 30 de mayo de 1985 es de \$608,695.64 (Seiscientos ochenta mil seiscientos noventa y cinco pesos, 64-100 M.N.), y de \$3'089.146.00 (Tres millones ochenta y nueve mil ciento cuarenta y seis pesos, 00-100 M.N.), respectivamente. 53

DECRETO Núm. 364 que autoriza al Gobierno del Estado de Sonora, para constituirse en deudor solidario, por cada una y todas las obligaciones que corresponden a Inmobiliaria Hotelera de Noroeste, S.A. de C.V., en la proporción en que participa el Fondo de Fomento a las actividades económicas y Productivas en el Estado de Sonora, en el capital social de dicha empresa, derivados de los créditos concedidos por el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) a través del Banco Nacional de México, S.N.C. (BANAMEX) 55

DECRETO Núm. 365, que autoriza al H. Ayuntamiento de Imuris, Sonora, para gratuitamente a la Compañía Alquiladora de casas filial de Telefonos de México, un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal. 58

DECRETO Núm. 367, que autoriza al H. Ayuntamiento de Empalme, Sonora, para anajar a la Constructora Vilches, S.A. un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal. 60

Publicación sin validez